REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: **11001 33 43 065 2021 00014 00**
Clase de Proceso: **INCIDENTE DE DESACATO**
ACCIONANTE: **JEFFERSON GUARIN P.**
ACCIONADO: **MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES.**

Por auto del 20 de abril de 2021 se requirió al Coronel Héctor Alfonso Candelario Guaneme – Director de Prestaciones Sociales del Ejercito Nacional y al Teniente Coronel Cesar Augusto Vargas Guarín, Subdirector de Prestaciones Sociales del Ejercito a fin de que diera cumplimiento al fallo de tutela del 8 de febrero de 2021, respecto de resolver de fondo el escrito radicado el 24 de junio de 2020 sin dilación alguna.

La entidad accionada fue notificada a través del correo de notificación judicial el 20 de abril de 2021.

El Coronel Hector Alfonso Candelario Guaneme – Director de Prestaciones Sociales del Ejercito Nacional presentó contestación al requerimiento en los siguientes términos:

- Señaló que mediante el oficio No. 2021367000807251 del 21 de abril de 2021, se brindó respuesta al derecho de petición del 24 de junio de 2020 en el que informó al accionante que ya fue resuelto el recurso de reposición en contra de la Resolución No. 279443 del 19 de mayo de 2020, mediante acto administrativo.
- Indicó que a la fecha se encuentra pendiente trámite interno de firmas de la resolución.
- Agregó que una vez se encuentre firmado el acto administrativo en mención le será notificado al accionante.

Con la respuesta dada, el accionado aportó al expediente constancia de comunicación y envío al accionante con acuse de recibido al correo juriscorporation@hotmail.com

Advirtiendo que la contestación dada por el accionado no cumple con lo ordenado en el fallo de tutela del 8 de febrero de 2021, se admitirá el incidente de desacato y se correrá traslado a la entidad accionada a través de sus representantes, por el término de un (1) día siguiente a la notificación de este auto, indicándole que dentro del mismo término puede solicitar o presentar las pruebas que pretenda hacer valer.

Se le recuerda al accionado su obligación de dar una respuesta de fondo y sin dilaciones a lo solicitado por el actor el 24 de junio de 2020, en el término ordenado en fallo judicial y no someter al accionante a esperar un tiempo adicional para su respuesta por trámites internos. En ese mismo orden se le conmina a que indique a este despacho quien es el funcionario encargado de firmar el acto administrativo que refirió en su respuesta.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SECCIÓN TERCERA.**

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el incidente de desacato propuesto por el señor Jefferson Guarín P en contra de la **DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL** de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a través del correo de notificación judicial de las entidades o por el medio más expedito **y CORRARSE** traslado del escrito de **DESACATO** por el término de un (1) día al Coronel Hector Alfonso Candelario Guaneme – Director de Prestaciones Sociales del Ejercito Nacional a quien se le impartió la orden en la sentencia de tutela del **8 de febrero de 2021**, indicándoles que dentro del mismo término puede solicitar o presentar las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO. Por Secretaría, **REQUIÉRASE** al Coronel Hector Alfonso Candelario Guaneme – Director de Prestaciones Sociales del Ejercito Nacional a través del correo de notificación judicial de la entidad o por el medio más expedito, para que acredite en forma inmediata el cumplimiento de la orden impartida la sentencia del 8 de febrero de 2021, sin dilación alguna.

Así mismo deberá informar al despacho quien es el funcionario encargado de firmar el acto administrativo que refirió en la respuesta dada el 21 de abril de 2021.

CUARTO. Por la Secretaría se hará la gestión pertinente para procurar la notificación del funcionario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

AS

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

JUEZ

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
19256e30248603277202194f4d926a393c6aed3eb58d9817363e0289cc47ef26

Documento generado en 26/04/2021 07:58:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA.
CARRERA 57 No. 43-91 Sede Judicial del CAN
Correo: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: **11001-33-43-065-2021-00098-00**
ACCION: **ACCION DE TUTELA**
ACCIONANTE: **ROSA EVELIA POVEDA GUERRERO**
ACCIONADO: **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS –UARIV-.**
ASUNTO: **ADMISION DE TUTELA**

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela, interpuesta por la señora **ROSA EVELIA POVEDA GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.539.880, el 23 de abril de 2.021, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS –UARIV-,** por la presunta vulneración a sus derechos constitucionales fundamentales de **PETICION e IGUALDAD.**

Como consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS –UARIV-** y/o quien haga sus veces, por el medio mas expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (02) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en el caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como prueba la documental aportada por la accionante.

TERCERO: Notifíquese mediante telegrama a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de la demanda o en la que se logre recaudar por el medio mas expedito.

CUARTO: Téngase como accionante a la señora **ROSA EVELIA POVEDA GUERRERO,** identificada con cédula de ciudadanía número 39.539.880.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Afe

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
JUEZ
JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
184b84f553da058a512694e96ffd807aa6d938bce1b8bdcb3cc6e45a7f6e2005
Documento generado en 26/04/2021 07:53:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA
CARRERA 57 No. 43-91 SEDE JUDICIAL CAN

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: **11001-33-43-065-2021-0099-00**
ACCIÓN : **Acción de Tutela**
ACCIONANTE: **LUIS ALFONSO BABATIVA RODRIGUEZ.**
ACCIONADO: **COLPENSIONES.**

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por **LUIS ALFONSO BABATIVA RODRIGUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 79.738.426 en contra de **COLPENSIONES** por la presunta vulneración al derecho constitucional fundamental de **DERECHO DE PETICIÓN, DEBIDO PROCESO y SEGURIDAD SOCIAL** En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al Representante legal de **COLPENSIONES** y/o quien haga sus veces, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

TERCERO: Notifíquese a la parte actora al correo de notificación judicial que aparezca en el escrito de demanda o en el que se logre recaudar por el medio más expedito

CUARTO: Téngase como accionante al señor **Luis Alfonso Babativa Rodríguez** identificada con la cedula de ciudadanía No. 79.738.426

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

As

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

JUEZ

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7c17de1431ee088e485858693b4d4aa6d978a3e9f2c6d140a1a5434840dadb0c

Documento generado en 27/04/2021 09:53:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica